EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A la señora ANA MARIA GARZON,** y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso de Alimentos de Mayores-Exoneración de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2015-00765-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00726-2023 (08- 001- 22-13- 000- 2023- 00726-00), donde aparece como Accionante GUSTAVO ANDRES ESCOBAR MONCALEANO, y como Accionados el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, la providencia del 15 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la acción de tutela promovida por el señor GUSTAVO ANDRES ESCOBAR MONCALEANO en contra del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA representado por la doctora MONICA PEREZ MORALES por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana, igualdad y acceso a la administración de justicia dentro del trámite del Proceso de Alimentos de Mayores-Exoneración de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2015-00765-00 que cursa en el juzgado referenciado.
2.-Vincular al trámite tutelar (1) a la señora ANA MARIA GARZON AVENDAÑO en calidad de demandada dentro del Proceso de Alimentos de Mayores-Exoneración de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2015-00765-00 que cursa en el juzgado referenciado, (2) al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, representado por el doctor GUSTAVO SAADE MARCO (3) a la doctora SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado, (4) a la doctora a la doctora ZORAIDA VALENCIA LLANOS Procuradora 5°Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Barranquilla y (5) todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso de Alimentos en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado, para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del proceso de Alimentos de Mayores-Exoneración de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2015-00765-00.
5.-Decretar la medida provisional solicitada por el actor y ordenar a la señora Jueza Primero de Familia de Barranquilla, que suspenda el trámite de autorización y pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes por entregar en el proceso de Alimentos de Mayores-Exoneración de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2015-00765-00 hasta tanto sea resuelta en esta instancia la acción de tutela de referencia.
6.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

NOVIEMBRE 15 DEL 2023